Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4817

Huesca

Juventud

Subvenciones para el Primer Ciclo de Educación Infantil y Guarderías del Municipio de Huesca para el curso 2026/2027

Corrección errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 186 de fecha 29 de septiembre relativo a la resolución de la convocatoria de Subvenciones para el Primer Ciclo de Educación Infantil y Guarderías del Municipio de Huesca para el curso 2026/2027

Huesca, 27 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Lorena Orduna Pons.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de octubre de dos mil veintiséis, ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO Nº: 6313/2026

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, aprobó la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Consistorio. Conforme a dicha ordenanza, mediante decreto de Alcaldía número 2818/2025 de fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA para el curso 2026/2027, cuyo extracto se publicó en el BOPH n.º 100 de fecha 29 de mayo de 2026.

SEGUNDO. - En fecha 15 de junio de 2026 d. Diogenes Cruz Junior presenta solicitud de beca de su hijo aportando entre otros el certificado de matriculación de Kid's Garden.

Con la documentación aportada la solicitud es admitida, no obstante, el órgano instructor es conocedor del cierre del centro de la solicitud y solicita telefónicamente que se aporte nuevo centro para la continuación de la tramitación.

TERCERO. –, En registro 26322/2026 de 4 de Julio, el interesado aporta certificado de matriculación en el Colegio San Viator.

CUARTO. – Por error del órgano instructor no se comprueba en segunda instancia que el centro cumpla con el criterio de las citadas bases:

Artículo 3: Beneficiarios de las becas.

"Serán beneficiarios de las becas los padres, madres, tutores o personas encargadas de la guarda de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración Educativa del Gobierno de Aragón para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías de la ciudad de Huesca, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo."
Aprobado el decreto de concesión y en el momento de tramitar los pagos de la citada beca a los centros, se detecta la presencia de San Viator y se comprueba que el citado centro no disponía de la autorización por la Administración Educativa del Gobierno de Aragón para impartir el primer ciclo de educación infantil en el momento de la solicitud de beca.

QUINTO. – Es competencia de esta Alcaldía la rectificación del acto formalizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el principio de competencia para dictar el acto originario.

SEXTO. – El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina expresamente que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO. - Rectificar la resolución de becas en el Decreto de Alcaldía Nº 5576/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 denegando la solicitud presentada por don Diogenes Cruz Junior, por incumplir el artículo 3 de las bases de la convocatoria,

Eliminar del punto Primero del Decreto 5576/2026 de fecha 22 de Octubre a Don Diogenes Cruz Junior.

23052/2026	*CRUZ*	*JUNIOR*

Incluir en el apartado Segundo "Denegar las siguientes solicitudes:

23052/2026	*CRUZ*	*JUNIOR*	*ART.3. No está Matriculado en centro privado autorizado*

2.-Comunicar al interesado el contenido de la resolución.

SEGUNDO. – Mantener la plena validez, eficacia y vigencia de la citada resolución en todo lo restante que no haya sido objeto de modificación explícita por el presente decreto.

TERCERO. – Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la Base de Dantos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, no siendo preceptivo notificar a los interesados.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.